



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **8 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Farith Artunduaga Escobar
Demandado	Empresas Municipales de Cali EMCALI
Radicación	76001 31 05 019 2023 00203 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2306.

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demanda fue objeto de devolución el 25 de septiembre de 2023 y la misma fue presentada dentro del término que tenía para hacerlo, esto es el 26 de ese mismo mes y año; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Igualmente se reconocerá Derecho de postulación a la abogada Paola Andrea Andrade Hurtado identificada con T.P 387.142 del CSJ, para que defienda los intereses de la parte demandante.

De otra parte, se aclara que en la providencia N° 1849 del 22 de septiembre de 2023 se mencionó una medida previa, no obstante, se debe aclarar que dicha situación no necesita ser objeto de análisis, toda vez que no fue solicitada en la demanda ni en su subsanación.

Finalmente, se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la EMCALI EICE en calidad de demandada y se le requerirá para que allegue el expediente administrativo de Farith Artunduaga Escobar identificado con C.C. 12.113.947

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Farith Artunduaga Escobar quien se identifica en contra de Emcali EICE.

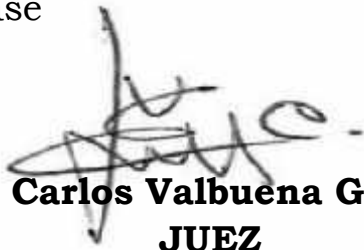
2. Reconocer Derecho de postulación a la abogada Paola Andrea Andrade Hurtado identificada con T.P 387.142 del CSJ, para que defienda los intereses de la parte demandante.

3. Absetenerse de analizar la medida previa por no ser solicitada en la demanda.

4. Notificar a la demandada **Empresas Municipales de Cali EMCALI** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

5. Requerir a las **Empresas Municipales de Cali EMCALI** para que junto con la contestación allegue en el expediente administrativo de Farith Artunduaga Escobar identificado con C.C. 12.113.947.

Notifíquese y cúmplase


Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

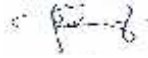
KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **09/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria